



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO ALCALDICIO N° 000241
LITUECHE, 12 FEB 2024
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa “PRODESAL 2024”, brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El Acuerdo de Concejo N°172/2023 de la Sesión Extraordinaria N°22 de fecha 28 de Diciembre de 2023, que Aprueba Acta de Manifestación para prorroga Convenio PRODESAL.
- La Resolución Exenta N° 0600-003631-2024, de fecha 29 de enero de 2024, que designa en calidad de Entidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” año 2024, a la Ilustre Municipalidad de Litueche de la Región del Libertador General B. O’Higgins.
- La Resolución Exenta INDAP N° 0600-003974/2024, de fecha 31 de enero del 2024, que aprueba transferencia anual año 2024 para la ejecución del Programa Prodesal periodo 2024, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O’Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por “INDAP” en Diciembre de 2023. Obtuvo aprobación, continuando como Técnico 1 del equipo de extensión Prodesal año 2024.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°113, de fecha febrero 2024.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 numeral 7 Letra (a). El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de Junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Decreto Alcaldicio N°88, de fecha 24 de Enero de 2024 que establece subrogancias.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional “**Técnico para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0 domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **Carlos Jose Rabelo Ortiz**, Rut N° 9.885.693-5, con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 15.915.088.- (Quince millones, novecientos quince mil ochenta y ocho pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 1 cuota de \$1.326.261.- y 11 cuotas de \$ 1.326.257.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de “Servicio de Extensión”
- 2.
3. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)

RPV/COP/vdf

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo PRODESAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



ANEXO DE CONTRATO DE PROFESIONAL EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2024, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON CARLOS JOSE RABELO ORTIZ.

En Litueche, a Décimo Segundo día mes de Febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (s), Doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N°14.305.878-6, por una parte y por la otra parte Don Carlos José Rabelo Ortiz, Cédula de Identidad N°9.885.693-5, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Técnicos de Don Carlos José Rabelo Ortiz, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Será responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiriéndose a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: La vigencia presentada en el acuerdo se extiende entre el 2 de Enero y el 31 de diciembre del 2024, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Técnico de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 14.871.088.-, el cual será dividido en 1 cuota de \$ 1.239.261.- y 11 cuotas de 1.239.257.-
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 1.044.000.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales de \$ 87.000.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos

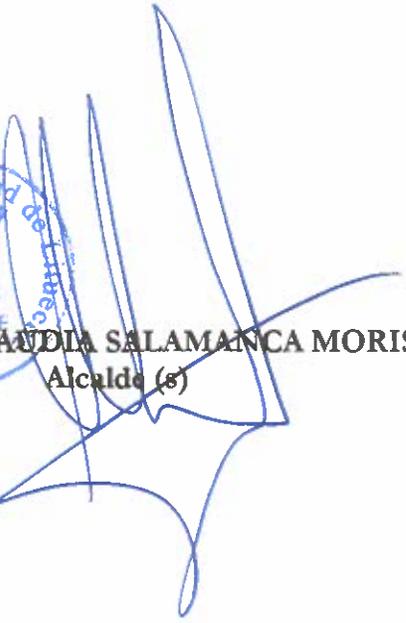
OCTAVO: La municipalidad acepta las obligaciones como entidad ejecutora, aceptando los beneficios establecidos por INDAP al prestador de servicio, cualquiera sea la calidad jurídica (honorarios o contrato de trabajo).

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


CARLOS JOSÉ RABELO ORTIZ
C.I. N°: 9.885.693-5


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fé

